

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 050013110-007-2018-00709-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Corrido traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 446 Numeral 3 del Código General del Proceso corresponde al Despacho revisar dicha liquidación.

Respecto al concepto de subsidio familiar, debe advertirse que el ejecutado ostenta la calidad de pensionado del Ministerio de Defensa, razón por la cual no es acreedor de dicho rubro; sin embargo, según se lee en el documento base de ejecución, para la fecha del acuerdo desempeñaba labores como vigilante, por lo que no es claro si desde la fecha del acuerdo continúa trabajando siendo acreedor del subsidio familiar.

Por lo anterior, previo a decidir respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada, se oficiará a las Cajas de Compensación COMFAMA y COMFENALCO, a fin que informen a este Despacho a la mayor brevedad posible si el señor CRISTOBAL REYES ZAPATA presenta afiliación desde el mes de marzo de 2018 hasta la fecha. En caso afirmativo, se solicita informar el periodo de tiempo de su afiliación y si recibe subsidio familiar en beneficio de las menores VVRS y BSRS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba8f664863464c5b8d0682b7b502d41ac75a6e54417b45e26d7ab0f6aab3ccac**

Documento generado en 16/02/2022 12:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>